



Q. 117311 MIPAL 013

SELO ABERTO QUARENTA Y SEIS DIAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En Parícut Moreno Puvenero del Comun
esto todo lo propuero Dijo que no havando concu-
rido al Decreto que se ha leído voto p. su ficio pro-
pio de dición quanto: mudo f.aven convenien-
a que no falte el abasto, y se havando quien que
sea vraso lo que queda de acordado, por angue lo cumplá
dición de Juan Puvenero

Y para todo por el Sr. Oñade ma. mandó se
pase al tribunal de Just. a quien a privativo
el particular reclamado, para con dición de quanta
dece obiar en el abasto, dar la Providencia con
razonamiento, a cuyo fin, y demas convenien-
previene como en el exp. que se sigue en caso nec-
sario poner ser como no de que se revuelva con-
dado por la Villa o junta de Abasto, en el parti-
cular del Decreto que se ha leído, y en que revuelva la
Comision del Sr. D. Juan Puvenero para el abas-
to de Casan

Enre Cavildo de ley to a real prae mai.
La San. en fuerza de Ley que trata
de reducir a vida civil los que am-
eran convido, con el nombre de
Serano S. y por no haver otra cosa
que Decretos de Cavildo con Cavildo

